



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 040-2023-MINEM/DM

Lima, 31 ENE. 2023

VISTOS: El Memorando N° 00028-2023/MINEM-VMM del Viceministerio de Minas; el Memorando N° 062-2023-MINEM/VME del Viceministerio de Electricidad; el Memorando N° 040-2023-MINEM-VMH del Viceministerio de Hidrocarburos; el Informe N° 027-2023-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00156-2023/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 113-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprobó el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), el que, en su numeral 1) del artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante), como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor





alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 6 del artículo 5 de la precitada norma prevé como parte de los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria a la Transparencia y Participación en virtud al cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, en concordancia, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprobó el Plan de implementación del AIR Ex Ante, el cual establece que, con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;

Que, con posterioridad, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señala que la agenda temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; en ese sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la citada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, establecen que la agenda temprana se publica a más tardar







MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial


N° 040-2023-MINEM/DM




el último día hábil del mes de enero de cada año, en el portal web institucional y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; no requiriendo publicación en el diario oficial El Peruano. También se difunde a través de medios electrónicos o masivos. El objetivo de la agenda temprana es lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria;




Que, asimismo, el referido artículo 8 señala que, para la publicación de la agenda temprana las entidades deben utilizar el formato único de agenda temprana aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;




Que, el Viceministerio de Minas, el Viceministerio de Electricidad y el Viceministerio de Hidrocarburos, a través de los memorandos señalados en los vistos, validan los problemas públicos que integran la propuesta de Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Energía y Minas;




Que, mediante Informe N° 113-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene los problemas públicos preliminarmente identificados por la entidad; razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo para cumplir con la aplicación obligatoria de la agenda temprana;



Con las visaciones de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Minas, Despacho Viceministerial de Electricidad, Despacho Viceministerial de Hidrocarburos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP; los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Energía y Minas, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; así como, su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y comuníquese

.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas